

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	Salta, 29 de julio de 1994	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 24 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.474	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial"

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veintefial.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ¡, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M. Ed. N° 1.391 del 12/07/94 - Adhesión Dcto. N° 340/92 (Sistema de Pasantía).....	2518
M.B.S. N° 1.409 del 14/07/94 - I.P.D.U.V. regularización situación dominial de inmuebles adjudicados	2521
S.G.G. N° 1.442 del 15/07/94 - Prórroga designación personal temporario	2522
S.G.G. N° 1.443 del 15/07/94 - Prórroga designación personal temporario	2523
S.G.G. N° 1.444 del 15/07/94 - Prórroga designación personal temporario	2523
S.G.G. N° 1.445 del 15/07/94 - Prórroga designación personal temporario	2524
S.G.G. N° 1.446 del 15/07/94 - Prórroga designación personal temporario	2524
S.G.G. N° 1.447 del 15/07/94 - Prórroga designación personal temporario	2525
S.G.G. N° 1.448 del 15/07/94 - Prórroga designación personal temporario	2525
S.G.G. N° 1.449 del 15/07/94 - Prórroga designación personal temporario	2526
S.G.G. N° 1.450 del 15/07/94 - Prórroga designación personal temporario	2526
S.G.G. N° 1.451 del 15/07/94 - Prórroga designación personal temporario	2527
M. Ed. N° 1.452 del 18/07/94 - Retiro voluntario	2527
M. G. N° 1.453 del 18/07/94 - Adhesión Dcto. N° 1.190/94 duelo por atentado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (A.M.I.A.) Cap. Federal	2528

LICITACION PUBLICA

N° 97.221 - ANSeS N° 08/94	2528
----------------------------------	------

LICITACIONES PRIVADAS

N° 97.210 - Programa Nacional de Paludismo N° 1/94	2529
N° 97.200 - Programa Nac. de Paludismo - Salta N° 4/94	2529

CONTRATACION DIRECTA

N° 97.219 - Zopi S.A. 02/93	2529
-----------------------------------	------

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 97.209 - José Céspedes Alfaro - Expte. N° 34-157.577/89	2530
N° 97.190 - Elías del Carmen Luque	2530

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 97.220 - Valenzuela, María Ester - Expte. N° B-52874/94	2531
N° 97.213 - Guantay, Abriston Antonio y Báez de Guantay, Claudina - Expte. N° B-38.984/93	2531
N° 97.212 - Molins, Juan José - Expte. N° B-52537/94	2531
N° 97.211 - González Vda. de Cancino, Dominga - Expte. N° B-50.686/94	2531
N° 97.208 - Avilés, Dolores - Expte. N° B-54.389/94	2532
N° 97.205 - Castro Rodríguez, Claudio Vega de Castro, Elena - Expte. N° 1B-52.881/94	2532
N° 97.192 - Maidana, Isidro Ramón - Expte. N° B-52.675/94	2532
N° 97.188 - Jaime Liborio - Expte. N° B-50.731/94	2532
N° 97.186 - Sánchez Agapito y Abán, María Luisa - Expte. N° B-49.884/94	2532

REMATES JUDICIALES

	Pág.
N° 97.228 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-45.237/93.....	2532
N° 97.227 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-30037/92.....	2533
N° 97.218 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° A-07594/94	2533
N° 97.217 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° 1B-51.451/94	2533
N° 97.198 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-32.865/92.....	2533

POSESIONES VEINTEÑALES

N° 97.226 - Ruiz, Daniel Venerando C/ Cornejo Mollinedo, Arturo José - Expte. N° 1B-49088/94	2534
N° 97.225 - Astún, Lian vs. Dolores Teresa Bermejo de Giner - Expte. N° 34.911/93.....	2534

EDICTOS JUDICIALES

N° N° 97.201 - Fabián, Roque Jacinto - Expte. N° 1B-52555/94	2534
N° N° 97.191 - García, Narciso vs. García de Serapio, Florinda - Expte. N° B-48.145/94	2534
N° N° 97.187 - Laura Ramos - Expte. N° B-39.779/93.....	2534

Sección COMERCIAL**ASAMBLEA COMERCIAL**

N° 97.172 - "El Chango" Supermercados Integrales S.A., para el día 17/08/94	2535
---	------

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 97.224 - Asociación Cooperadora E.N.E.T. N° 1, para el día 13/08/94	2535
N° 97.223 - Casita de Belén, para el día 06/08/94	2535
N° 97.222 - Centro Vecinal B° Municipal de Emergencia, para el día 28/08/94.....	2536
N° 97.216 - LALCEC, para el día 18/08/94	2536
N° 97.215 - Centro Vecinal B° Ciudad del Milagro, para el día 20/08/94.....	2536
N° 97.214 - Popeye Béisbol Club, para el día 20/08/94.....	2536
N° 97.207 - Club Social Campo Quijano, para el día 14/08/94	2537

RECAUDACION

N° 97.229 - Del día 28/07/94.....	2537
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 12 de julio de 1994

DECRETO N° 1.391**Ministerio de Educación**

VISTO el Decreto N° 340/92 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual aprueba el Sistema de Pasantías; y

CONSIDERANDO:

Que ante la iniciativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación dentro del marco del Plan de Transformación Educativo, se aprobó mediante el

Decreto Nacional citado el Régimen de Pasantías, implementado para todo el ámbito del Sistema Educativo Nacional;

Que debido a la importancia que reviste dicho régimen, para su aplicación en la jurisdicción educativa de nuestra Provincia, se meritúa necesario dictar el acto administrativo de adhesión al Decreto Nacional N° 340/92;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Adhiérase por parte del Gobierno de la provincia de Salta, al Decreto Nacional N° 340/92

dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, cuyo texto forma parte como Anexo del presente instrumento, en fotocopias autenticadas.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Ceballos de Marín -
Martino.**

A N E X O

Buenos Aires, 24 de febrero de 1992

VISTO el Plan de Transformación de la Educación impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de lograr los objetivos propuestos en dicho Plan de Transformación Educativa, es ineludible convocar y contar con la participación de las distintas instituciones que actúan dentro de la estructura social de la Nación.

Que los establecimientos educativos de todos los niveles, tanto públicos como privados, no constituyen el ámbito exclusivo de la actividad educativa según las actuales concepciones del currículo escolar.

Que es necesario, por lo tanto, brindar la posibilidad de que el sistema educativo salga del aula y se proyecte en otros estamentos de la sociedad.

Que con tal objeto y respondiendo a los desarrollos efectuados en otras naciones, es necesario establecer y reglamentar un Sistema que permita una formación que abarque tanto el ámbito educativo como el del trabajo.

Que por todo ello se torna necesario crear las condiciones institucionales que faciliten y promuevan la adopción de un Régimen de Pasantías dentro de un adecuado ordenamiento normativo.

Que la presente medida se dicta en virtud de la facultad conferida por el artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Sistema de Pasantías, que regirá en todo el ámbito del Sistema Educativo Nacional, que funcionará de acuerdo a la Reglamentación que, como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Denomínase Pasantía a la extensión orgánica del Sistema Educativo a instituciones, de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos y docentes, de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la

especialización que reciben, bajo la organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen, durante un lapso determinado.

Art. 3° - Las Pasantías se materializarán con la concurrencia de los alumnos y/o docentes a las entidades públicas o privadas y empresas del sector productivo o de servicios, en el horario y bajo las modalidades que se establecen en la Reglamentación adjunta.

Art. 4° - La situación de Pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante, más que el existente entre el mismo y el Ministerio de Cultura y Educación, no generándose relación jurídica alguna con el organismo público o privado y/o la empresa donde efectúe su práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario y gratuito.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Prof. Antonio Francisco Salonia **Raúl José Goytia**
Ministro de Cultura y Educación Escribano de Gobierno
Salta

A N E X O I

REGLAMENTACION

CAPITULO I

Condiciones Generales

Artículo 1° - El Sistema de Pasantía tendrá los siguientes objetivos:

- a. - Brindar a los alumnos y docentes de las instituciones educativas la complementación de su especialidad teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas, que los habilite en el ejercicio de la profesión u oficio elegido.
- b. - Lograr que los alumnos y docentes tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresarias o entidades públicas o privadas afines a los estudios que realicen.
- c. - Integrar a los jóvenes educandos en grupos social laboral y permitir así el afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad.
- d. - Ofrecer a los estudiantes y docentes la posibilidad de entrar en contacto con tecnologías actualizadas.
- e. - Contribuir a facilitar la etapa de transición entre lo educacional y lo laboral, induciéndolos de esa manera a una correcta elección profesional.

Art. 2° - Son partes involucradas en el Sistema:

- a. - La autoridad educativa pertinente.
- b. - Los organismos centrales de conducción educativa, de jurisdicción nacional, provincial o

municipal, ya sea de gestión pública o privada, que adhieran al mismo.

- c. - Las empresas industriales o de servicios y las instituciones públicas o privadas.
- d. - Las Cámaras y Asociaciones Empresarias de las distintas actividades.
- e. - Los cursantes y docentes de los establecimientos educativos que utilicen el Sistema.

Art. 3° - Las instalaciones de las empresas industriales y de servicios y de las instituciones públicas o privadas, son los lugares donde los alumnos y docentes podrán realizar las Pasantías. Se considera a dichos locales como una extensión del ámbito de aprendizaje, los que deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas de la Ley N° 19.587, con el objeto de salvaguardar la salud psico-físico de los mismos.

Art. 4° - Los estudiantes y docentes podrán percibir durante el transcurso de la Pasantía una retribución por parte de las empresas o instituciones donde realizan las mismas, en calidad de asignación estímulo para viáticos y gastos escolares.

Art. 5° - Para poder participar del Sistema de Pasantías, las Cámaras y Asociaciones Empresarias, las empresas o instituciones que se incorporen al mismo, firmarán un Convenio con los organismos centrales de conducción educativa y/o con la unidad educativa elegida, con sujeción a las normas de la presente reglamentación.

Art. 6° - El Convenio mencionado en el artículo anterior deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

- a. - Denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben.
- b. - Características y condiciones de las Pasantías.
- c. - Lugar en que se realizarán.
- d. - Objetivos educativos a lograr en el año lectivo correspondiente.
- e. - Derechos y obligaciones de las partes.
- f. - Forma de pago de la asignación estímulo para viáticos y gastos escolares.
- g. - Régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia, puntualidad, etc.

Art. 7° - Los conocimientos, habilidades y destrezas que deberá alcanzar el alumno o docente al término de su Pasantía, como así también el sistema de evaluación de la misma, las condiciones de ingreso y el régimen de asistencia y comportamiento, estarán a cargo de cada institución educativa y serán incluidos en los planes de estudios de las respectivas modalidades.

Art. 8° - Las empresas o instituciones donde se realicen las Pasantías podrán prestar su asesoramiento

en la elaboración del Programa Anual de Pasantías de cada institución educativa.

Art. 9° - Las Pasantías durarán un máximo de cuatro (4) años y tendrán una actividad diaria mínima de dos (2) horas y máxima de ocho (8) horas, ambas de reloj.

Art. 10. - La edad mínima para ingresar en cualquiera de las modalidades del sistema será de dieciséis (16) años cumplidos en el año calendario. Los alumnos y/o docentes que aspiren a ingresar al Sistema, en resguardo de su salud psico-física, deberán presentar un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que los interesados pueden realizar las actividades exigidas en cada caso.

Los alumnos menores de dieciocho (18) años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores.

Art. 11. - La actividad del pasante se desarrollará únicamente en el lapso comprendido entre las ocho (8) y las dieciocho (18) horas, con por lo menos una pausa de quince (15) minutos cuando la jornada sea de dos (2) a cuatro (4) horas y de cuarenta (40) minutos, distribuidos en dos (2) períodos de veinte (20) minutos, cuando fuera más de cuatro (4) horas y hasta seis (6) horas diarias.

Art. 12. - Las empresas o entidades y los organismos centrales de conducción educativa y/o las unidades educativas, podrán suspender o dar por finalizado el Convenio suscripto de acuerdo al artículo 5 de la presente reglamentación, sólo en los casos de cierre o quiebra de las primeras o por incumplimiento de alguna de las cláusulas del Convenio firmado.

Art. 13. - La protección de que gozan los alumnos y docentes a través de los distintos seguros que resguardan su actividad en los establecimientos educativos se extiende a las actividades que desempeñan los mismos en calidad de pasantes en los lugares de trabajo.

Art. 14. - A instancias de cada organismo central de conducción educativa, se crearán Centros de Coordinación y Supervisión de las actividades de las Pasantías, en los que estarán representados todos los involucrados y tendrán a su cargo llevar el Registro de Convenios firmados.

CAPITULO II

Derechos y Obligaciones de las Partes

A. - DE LAS EMPRESAS

Art. 15. - Las empresas e instituciones que ingresen voluntariamente en el Sistema de Pasantías tendrán las siguientes obligaciones:

- a. - Suscribir con los organismos centrales de conducción educativa y/o las unidades educativas elegidas, los Convenios previstos en el artículo 5 de la presente Reglamentación.

- b. - Dar cumplimiento a lo establecido en los planes de estudios de las unidades educativas que participen del Sistema, de acuerdo a las modalidades de cada una de ellas.
- c. - Facilitar a las unidades educativas la supervisión de las actividades de los pasantes y avalar los certificados de formación profesional logrados durante la Pasantía.

Art. 16. - Las Cámaras y Asociaciones Empresarias, las empresas y/o las instituciones podrán suspender o denunciar los Convenios suscriptos debiendo efectuar el correspondiente aviso con una anticipación no menor de sesenta (60) días.

B. - DE LOS ORGANISMOS CENTRALES DE CONDUCCION EDUCATIVA

Art. 17. - Cada organismo central de conducción educativa será responsable de:

- a. - Planificar, organizar, desarrollar y coordinar las Pasantías de su jurisdicción en forma conjunta con las Cámaras o Asociaciones Empresarias, empresas o instituciones públicas y privadas en el marco de los Centros de Coordinación y Supervisión.
- b. - Apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la elaboración de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos para los instructores de las empresas o entidades y los docentes de las unidades educativas de su jurisdicción.
- c. - Realizar acciones de promoción del Sistema, cuando fuere necesario, con el fin de orientar a los alumnos, padres y directivos de empresas o instituciones.
- d. - Suscribir los respectivos Convenios de Pasantías.
- e. - Supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- f. - Otorgar cuando correspondiere los respectivos certificados de estudios.
- g. - Supervisar el cumplimiento de los Convenios celebrados por las unidades educativas de su jurisdicción.

Art. 18. - Los organismos centrales de conducción educativa, podrán suspender o denunciar los Convenios suscriptos, cuando se incurra en incumplimiento de los mismos, dentro de los treinta (30) días de producido el hecho que pueda provocar tal situación.

Art. 19. - Determinar la cantidad de alumnos y/o docentes que realizarán las Pasantías de acuerdo a lo dispuesto en los respectivos planes de estudios.

C. DE LOS PASANTES

Art. 20. - Serán derechos de los pasantes recibir la formación práctica prevista en los planes de estudios del respectivo oficio, profesión u ocupación.

Art. 21. - Recibirán todos los beneficios que se acuerden al personal de las empresas o entidades en que efectúen la Pasantía en materia de comedor, transporte, viáticos, etc.

Art. 22. - Deberán cumplir con los reglamentos internos de las empresas o entidades donde realicen la Pasantía y con los establecidos para su carrera por el respectivo organismo central de conducción educativa.

CAPITULO III

Normas Transitorias

Art. 23. - Los organismos centrales de conducción educativa, las unidades educativas y las empresas o entidades que, a la fecha del dictado del presente decreto, tengan en vigencia Convenios de Pasantías, deberán adecuar los mismos a las prescripciones de la presente reglamentación.

Certifico que el presente instrumento en 12 fs. que firmo y sello es copia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe.

Escribanía de Gobierno, Salta, julio 21 de 1994.

Salta, 14 de julio de 1994

DECRETO N° 1.409

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Art. 3° de la Ley 6.494, y

CONSIDERANDO:

Que numerosos inmuebles correspondientes a las viviendas adjudicadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda permanecen sin escriturar.

Que resulta un imperativo de justicia remover todos los obstáculos para alcanzar en el más breve plazo posible dicho objetivo. Más aún dada la cantidad de inmuebles en tales condiciones, que exceden los quince mil, su situación registral irregular implica mantenerlos al margen del circuito económico, lo que es de todo punto de vista inconveniente para la economía general.

Que por lo demás, las características con que se desenvuelven estos procesos, desde su planificación, construcción y adjudicación en todas las etapas conducidas y financiadas por fondos especiales del Estado, hacen necesaria una intervención en la etapa final de transferencia del dominio y regularización de los títulos respectivos. Asimismo ello resulta necesario en las casas - que son la mayoría -, en las que es exigido constituir garantía hipotecaria para asegurar el pago del saldo de precio.

Que asimismo es conveniente para asegurar la secuencia y fluidez del programa, que el Estado finan-

cie el costo de los servicios y gastos de escrituración, imputando luego el importe respectivo al precio que adeuda el adjudicatario y distribuyéndolo en cuotas convenientes de acuerdo al programa de financiación que se trace.

Que a estos fines y dado el cúmulo de inmuebles en las condiciones referidas, el Poder Ejecutivo estima conveniente que el organismo de viviendas establezca los respectivos programas, a los efectos de contratar con escribanos la tarea profesional necesaria para la regularización de la situación dominial de los inmuebles adjudicados. En la contratación deberá observar las normas respectivas de selección de contratistas, procurando una distribución por lotes o grupos en número suficiente como para una mayor eficiencia y menor costo. A tales efectos el Poder Ejecutivo estima conveniente establecer un tope máximo como precio de contratación, el que no podrá exceder del dos por mil (20/00), del valor de cada contrato por todo concepto, excluidos los gastos de sellado y Ley 4.288.

Que respecto de ello, el art. 41 incs. a) y b) de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 705/57, texto ordenado por Decreto 6.912/72), no constituye ningún obstáculo, porque dicha norma se encuentra limitada en este caso por lo dispuesto en el art. 1° de la Ley 6.730, que resulta aplicable con prioridad ya que la aplicación de aquellas normas significarían en la especie un monopolio injustificado y una restricción a la oferta de servicios, incompatible con la norma del artículo 1° de la Ley 6.730.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, procederá a regularizar la situación dominial de los inmuebles adjudicados.

Art. 2° - A tales efectos deberá contratar con escribanos públicos habilitados las tareas profesionales necesarias, no debiendo superar el precio a abonar por ello al dos por mil (20/00) del valor de cada contrato inmobiliario, excluidos gastos de sellado y Ley 4.288. Seguirá en los demás los lineamientos trazados en los considerandos.

Art. 3° - El precio será pagado por el IPDUV a los profesionales e imputado a los adjudicatarios en cuotas.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Bienestar Social y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Autiero - Martino.

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO N° 1.442

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 64.601/94 - Cód. 01

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicita la prórroga de la designación en carácter de personal temporario del Dr. Fernando Luis Acedo, por el término de 5 (cinco) meses; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado profesional, por cuanto los trabajos se encuentran en plena ejecución y requieren todavía de su intervención, dada la idoneidad demostrada para continuar con la realización de las tareas encomendadas;

Que es imperioso garantizar el correcto y normal funcionamiento de la Dirección General aludida, por lo que se hace necesario disponer nueva prórroga de la designación;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 22 de marzo del presente año y por el término de 5 (cinco) meses, la designación en carácter de personal temporario del Dr. Fernando Luis Acedo, D.N.I. N° 14.865.544, originada por Decreto N° 1.005/92 y sucesivas prórrogas, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con una remuneración equivalente a Nivel 13 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Núñez Burgos - Autiero -
Ceballos de Marín -
Martino.**

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO N° 1.443

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 64.601/94 - Cód. 01

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicita la prórroga de la designación en carácter de personal temporario de la Dra. Mónica Isabel Toledo, por el término de 5 (cinco) meses; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación de la citada profesional, por cuanto los trabajos se encuentran en plena ejecución y requieren todavía de su intervención dada la idoneidad demostrada para continuar con la realización de las tareas encomendadas;

Que es imperioso garantizar el correcto y normal funcionamiento de la Dirección General aludida, por lo que se hace necesario disponer nueva prórroga de la designación;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 05 de abril del presente año y por el término de 5 (cinco) meses, la designación en carácter de personal temporario de la Dra. Mónica Isabel Toledo, D.N.I. N° 12.790.515, originada por Decreto N° 1.965/92 y sucesivas prórrogas, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Núñez Burgos - Autiero -
Ceballos de Marín -
Martino.**

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO N° 1.444

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 64.601/94 - Cód. 01

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicita la prórroga de la designación en carácter de personal temporario de la Dra. Victoria Muratore de Gamarra, por el término de 5 (cinco) meses; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación de la citada profesional, por cuanto los trabajos se encuentran en plena ejecución y requieren todavía de su intervención dada la idoneidad demostrada para continuar con la realización de las tareas encomendadas;

Que es imperioso garantizar el correcto y normal funcionamiento de la Dirección General aludida, por lo que se hace necesario disponer nueva prórroga de la designación;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 05 de abril del presente año y por el término de 5 (cinco) meses, la designación en carácter de personal temporario de la Dra. Victoria Muratore de Gamarra, D.N.I. N° 11.944.478, originada por Decreto N° 1.970/92 y sucesivas prórrogas, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Núñez Burgos - Autiero -
Ceballos de Marín -
Martino.**

Salta, 15 de julio de 1994

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO N° 1.445

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 64.601/94 - Cód. 01

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicita la prórroga de la designación en carácter de personal temporario de la Dra. María Alejandra Mónico, por el término de 5 (cinco) meses; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación de la citada profesional, por cuanto los trabajos se encuentran en plena ejecución y requieren todavía de su intervención dada la idoneidad demostrada para continuar con la realización de las tareas encomendadas;

Que es imperioso garantizar el correcto y normal funcionamiento de la Dirección General aludida, por lo que se hace necesario disponer nueva prórroga de la designación;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 05 de abril del presente año y por el término de 5 (cinco) meses, la designación en carácter de personal temporario de la Dra. María Alejandra Mónico, D.N.I. N° 13.346.950, originada por Decreto N° 1.977/92 y sucesivas prórrogas, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Núñez Burgos - Autlero -
Ceballos de Marín -
Martino.**

DECRETO N° 1.446

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 64.601/94 - Cód. 01

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicita la prórroga de la designación en carácter de personal temporario de la Dra. Silvia Alicia Pereyra, por el término de 5 (cinco) meses; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación de la citada profesional, por cuanto los trabajos se encuentran en plena ejecución y requieren todavía de su intervención dada la idoneidad demostrada para continuar con la realización de las tareas encomendadas;

Que es imperioso garantizar el correcto y normal funcionamiento de la Dirección General aludida, por lo que se hace necesario disponer nueva prórroga de la designación;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 29 de abril del presente año y por el término de 5 (cinco) meses, la designación en carácter de personal temporario de la Dra. Silvia Alicia Pereyra, D.N.I. N° 11.942.974, originada por Decreto N° 1.963/92 y sucesivas prórrogas, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con una remuneración equivalente a Nivel 12 - Función Ejecutiva Nivel I.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Núñez Burgos - Autlero -
Ceballos de Marín -
Martino.**

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO N° 1.447

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 64.601/94 - Cód. 01

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicita la prórroga de la designación en carácter de personal temporario del Dr. Jorge Augusto de la Zerda, por el término de 5 (cinco) meses; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado profesional, por cuanto los trabajos se encuentran en plena ejecución y requieren todavía de su intervención dada la idoneidad demostrada para continuar con la realización de las tareas encomendadas;

Que es imperioso garantizar el correcto y normal funcionamiento de la Dirección General aludida, por lo que se hace necesario disponer nueva prórroga de la designación;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 18 de abril del presente año y por el término de 5 (cinco) meses, la designación en carácter de personal temporario del Dr. Jorge Augusto de la Zerda, D.N.I. N° 16.308.021, originada por Decreto N° 911/93 y sucesivas prórrogas, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Núñez Burgos - Autiero -
Ceballos de Marín - Mar-
tino.**

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO N° 1.448

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 64.601/94 - Cód. 01

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicita la prórroga de la designación en carácter de personal temporario de la Dra. Ana Vanesa Chávez Clemente, por el término de 5 (cinco) meses; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación de la citada profesional, por cuanto los trabajos se encuentran en plena ejecución y requieren todavía de su intervención dada la idoneidad demostrada para continuar con la realización de las tareas encomendadas;

Que es imperioso garantizar el correcto y normal funcionamiento de la Dirección General aludida, por lo que se hace necesario disponer nueva prórroga de la designación;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 06 de abril del presente año y por el término de 5 (cinco) meses, la designación en carácter de personal temporario, de la Dra. Ana Vanesa Chávez Clemente, D.N.I. N° 17.354.081, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Núñez Burgos - Autiero -
Ceballos de Marín -
Martino.**

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO N° 1.449

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 64.601/94 - Cód. 01

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicita la prórroga de la designación en carácter de personal temporario del Dr. Enzo Omar Domínguez, por el término de 5 (cinco) meses; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado profesional, por cuanto los trabajos se encuentran en plena ejecución y requieren todavía de su intervención dada la idoneidad demostrada para continuar con la realización de las tareas encomendadas;

Que es imperioso garantizar el correcto y normal funcionamiento de la Dirección General aludida, por lo que se hace necesario disponer nueva prórroga de la designación;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de mayo del presente año y por el término de 5 (cinco) meses, la designación en carácter de personal temporario del Dr. Enzo Omar Domínguez, D.N.I. N° 13.910.129, originada por Decreto N° 1.201/92 y sucesivas prórrogas, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Núñez Burgos - Autlero -
Ceballos de Marín -
Martino.**

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO N° 1.450

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 64.601/94 - Cód. 01

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicita la prórroga de la designación en carácter de personal temporario de la Dra. Fanny E. Trogliero Albeza, por el término de 5 (cinco) meses; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación de la citada profesional, por cuanto los trabajos se encuentran en plena ejecución y requieren todavía de su intervención dada la idoneidad demostrada para continuar con la realización de las tareas encomendadas;

Que es imperioso garantizar el correcto y normal funcionamiento de la Dirección General aludida, por lo que se hace necesario disponer nueva prórroga de la designación;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 16 de abril del presente año y por el término de 5 (cinco) meses, la designación en carácter de personal temporario de la Dra. Fanny E. Trogliero Albeza, D.N.I. N° 11.282.686, originada por Decreto N° 911/93 y sucesivas prórrogas, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Núñez Burgos - Autlero -
Ceballos de Marín -
Martino.**

Salta, 15 de julio de 1994

DECRETO N° 1.451

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 64.601/94 - Cód. 01

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicita la prórroga de la designación en carácter de personal temporario de la Dra. María E. Pereyra Maidana, por el término de 5 (cinco) meses; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación de la citada profesional, por cuanto los trabajos se encuentran en plena ejecución y requieren todavía de su intervención dada la idoneidad demostrada para continuar con la realización de las tareas encomendadas;

Que es imperioso garantizar el correcto y normal funcionamiento de la Dirección General aludida, por lo que se hace necesario disponer nueva prórroga de la designación;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de abril del presente año y por el término de 5 (cinco) meses, la designación en carácter de personal temporario de la Dra. María E. Pereyra Maidana, D.N.I. N° 20.609.776, originada por Decreto N° 2.115/93, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Núñez Burgos - Autlero -
Ceballos de Marín -
Martino.**

Salta, 18 de julio de 1994

DECRETO N° 1.452

Ministerio de Educación

VISTO el expediente N° 61-82.070/93, por el cual se tramita el Retiro Voluntario presentado por la Sra. Mercedes Esther Olea de Rosas, Ordenanza, titular de la Escuela N° 052 "Colegio Santa Isabel de Hungría" de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20/21 el Consejo General de Educación mediante Resolución N° 341 SA. de fecha 29/06/94, procedió dar anuencia al Retiro Voluntario gestionado;

Que el trámite de rubros cumplimenta con los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de Retiro Voluntario;

Que es necesario ratificar la Resolución citada precedentemente, aprobando así el Retiro Voluntario a favor de la Sra. Mercedes Esther Olea de Rosas, en consecuencia procédase al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 341 SA/94, emanada del Consejo de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Salta, 29 de junio de 1994 - Resolución N° 341 SA. - Expediente N° 61-82.070/93 Consejo General de la Educación - VISTO, las actuaciones contenidas en el expediente de epígrafe mediante las cuales la Sra. Mercedes Esther Olea de Rosas - Ordenanza Titular de la Escuela N° 052 "Colegio Santa Isabel de Hungría" - Capital - solicita se le otorgue Retiro Voluntario; y **CONSIDERANDO:** Que a fs. 14 obra informe del Departamento Legajos y Control en el que se consigna el Nivel de Revista de la agente, su antigüedad computada al 30/04/94, como así también que la misma no se encuentra bajo sumario; Que a fs. 12 el Departamento Liquidaciones efectúa el cálculo del monto indemnizatorio correspondiente de acuerdo con lo pautado en el Artículo 4° del Decreto N° 353/93; Que a fs. 19 la Dirección de la Escuela N° 052 "Colegio Santa Isabel de Hungría" - Capital - informa que no tiene objeción que formular a la supresión del cargo que actualmente ocupa la Sra. Mercedes Esther Olea de Rosas; Por ello: La Presidencia del Consejo General de Educación ad referendum **RESUELVE:** Artículo 1° - Dar anuencia al Retiro Voluntario solicitado por la Sra. Mercedes Esther Olea de Rosas, L.C. N° 4.427.156, Ordenanza Titular de la Escuela N° 052 "Colegio Santa Isabel de Hungría" - Capital. Artículo 2° - Aprobar el monto indemnizatorio determinado por el Departamento Li-

quidaciones en la suma de \$ 6.662,04 (Pesos seis mil seiscientos sesenta y dos con cuatro centavos), en un todo de acuerdo con las pautas establecidas en el Artículo 4° del Decreto N° 353/93. Artículo 3° - Girar las presentes actuaciones a la Secretaría de la Función Pública a los fines previstos en el Artículo 13° del Decreto N° 353/93. Artículo 4° - Dejar establecido que la Sra. Mercedes Esther Olea de Rosas, deberá continuar prestando servicios hasta tanto le sea comunicado el otorgamiento del Retiro Voluntario por parte del Poder Ejecutivo Provincial. Artículo 5° - Comuníquese, regístrese y archívese. LBF/lcp - Fdo. Lic. Arturo Arroyo - Secretario Administrativo - Consejo General de Educación -Salta- y Dr. Luis Anatolio Laxi - Presidente - Consejo General de Educación -Salta-".

Art. 2° - Establézcase que el Retiro Voluntario aprobado por el artículo anterior tendrá vigencia a partir de la fecha de notificación del presente instrumento.

Art. 3° - En cumplimiento del Decreto N° 65/93 establézcase que se suprime el cargo que hasta la fecha venía revistando la Sra. Mercedes Esther Olea de Rosas.

Art. 4° - Elévese una copia del presente decreto a la Secretaría de la Función Pública para su conocimiento y formule los registros correspondientes.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Ceballos de Marín -
Castro de Leal - Martino.**

Salta, 18 de julio de 1994

DECRETO N° 1.453

Ministerio de Gobierno

VISTO el atentado perpetrado en el día de la fecha, en contra de la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (A.M.I.A.) de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que este hecho ha merecido el más enérgico repudio de todos los sectores de la comunidad, ya que no sólo lastima a sus víctimas directas sino a toda la sociedad, que ha optado por una convivencia en paz;

Que tan penoso suceso, significa un lamentable signo de intolerancia que conspira contra la convivencia armónica y pacífica de los sectores, que esforzadamente trata de mantener nuestro pueblo;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia, no puede dejar de repudiar enérgicamente el accionar de quién o quiénes hubieren sido los autores o instigadores de tan vandálico hecho, que provoca pesar e indignación en toda la Nación y la comunidad internacional;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 1.190/94, ha decretado duelo en todo el territorio nacional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Adhiérese el Gobierno de la Provincia al Decreto N° 1.190/94, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2° - Declárase "Días de Duelo" en todo el territorio de la provincia de Salta los días 18, 19 y 20 de julio de 1994, con motivo del atentado perpetrado en contra de la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (A.M.I.A.) de la Capital Federal.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

El Anexo que forma parte del Dcto. N° 1.319 se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 97.221

F. N° 73.250

**ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

DELEGACION SALTA

Licitación Pública N° 08/94

Expediente N° 756-00414879-98

Acta de Preadjudicación N° 43/94

Objeto: Adquisición artículos de librería para Delegación Salta.

Consulta de Expte.: Muñecas 353, San Miguel de Tucumán, en el horario de 8,00 a 13,00 horas.

Preadjudicatario: Papelera Sarmiento SACI - Domicilio: Caseros 775 - Salta (4400).

Renglones Preadjudicados: del 01 al 06, 09 al 60 y 62 al 66.

Precio Total: Pesos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno con setenta y dos centavos (\$ 4.441,72).

Imp. \$ 21,00

e) 29/07/94

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 97.210

F. N° 73.234

**PROGRAMA NACIONAL DE PALUDISMO
SALTA****Licitación Privada N° 1/94****PUBLICACION DE PREADJUDICACIONES**

Consulta Expediente: Programa N. de Paludismo -
Gral. Güemes N° 125 - Salta.

Renglones Preadjudicados: Salta Confecciones:
Reng. 01) \$ 11,50 - 02) \$ 11,80.

Precio Unitario: 04) \$ 34,00 - 05) \$ 23,90 - 06) \$
23,90 - 07) \$ 29,90 - 08) \$ 32,00.

Nallar y Cía. Reng. 03) \$ 36,00 - 09) \$ 20,00 - 10)
\$ 22,00.

Precio Total: Salta Confecciones: \$ 8.553,40 - Na-
llar y Cía. \$ 14.004,00.

Firma y Domicilio: Salta Confecciones S.R.L. -
Cnel. Moldes 240 - Salta.

Nallar y Cía. S.A. - Pellegrini 157 - Salta.

Total General: \$ 22.557,40.

Imp. \$ 21,00

e) 29/07/94

O.P. N° 97.200

F. N° 73.213

**PROGRAMA NACIONAL DE PALUDISMO
SALTA****Licitación Privada N° 4/94**

Objeto: (2.610) Adquirir cámaras y cubiertas para
vehículos automotores.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los
Pliegos: General Güemes N° 125 - CP. 4400 Salta o en
el Dpto. de Compras y Suministros - 9 de Julio 1925 -
CP. 1332 - C. Federal.

Lugar de presentación de las ofertas: General
Güemes N° 125 - Salta.

Apertura: General Güemes N° 125 - Salta.

Fecha de Apertura: 04 de agosto de 1994.

Hora: 12,00.

Valor del Pliego: \$ 10,00.

Imp. \$ 42,00

e) 28 y 29/07/94

CONTRATACION DIRECTA

O.P. N° 97.219

F. N° 73.244

**PLAN PAVIMENTACION PUBLICA
223 CUADRAS EN LA CIUDAD DE SALTA**

Contratación Directa N° 02/93 Decreto de
Adjudicación N° 1.004 (30/11/1993).

ZOPI S.A. Empresa Petrovial S.A. "Unión Tran-
sitoria de Empresas en su carácter de adjudicataria de
la obra Pavimentación de 223 cuadradas en la ciudad de
Salta, por la presente notifica de las liquidaciones de
deuda y hace saber a los titulares de los inmuebles y/o
responsables del pago del pavimento realizado en Par-
que Gral. Belgrano y Villa Soledad, cuyos catastros se
individualizan más abajo, que deberán formalizar el
mismo y/o solicitar plan de pago en el Banco del
Noroeste Coop. Ltda. el que se encuentra legitimado
para ello, con domicilio en calle Caseros 690 de la
ciudad de Salta, en el horario de 7,30 hs. a 12,30 hs. La
cancelación de la deuda o, en su caso la formalización
del plan de pago deberá realizarse en un término no
superior a los treinta (30) días corridos a partir de la
fecha de publicación. El incumplimiento dará lugar al
inicio de acciones de cobro coactivo en forma in-
mediata.

C/N° 10.170, Núñez, Omar, \$ 1.963,17; C/N°
10.195, Orosco, Sebastián, \$ 923,69; C/N° 10.194,
López, Oscar, \$ 923,69; C/N° 10.193, Salces, Bernar-
do, \$ 923,69; C/N° 10.192, Rico, García, \$ 923,69;
C/N° 10.191, Pérez, Rubén, \$ 923,69; C/N° 10.190,
Flores, Lovera, \$ 923,69; C/N° 10.189, Padilla,
Agustín, \$ 923,69; C/N° 10.188, Sejas, José, \$
2.191,44; C/N° 10.154, Aldana, Rivera, \$ 2.205,61;
C/N° 10.153, Purma S.R.L., \$ 923,69; C/N° 10.152,
Morales, Fermín, \$ 923,69; C/N° 10.151, Morales,
Angel, \$ 923,69; C/N° 10.150, Wierna, Manuel, \$
923,69; C/N° 10.149, Cárdenas, Luis, \$ 923,69; C/N°
10.148, López, Alberto, \$ 923,69; C/N° 10.147,
Rodríguez, Tomás, \$ 923,69; C/N° 10.146, Baluzzi,
Luis, \$ 1.949,87; C/N° 103.784, Figueroa, Héctor,
\$ 440,31; C/N° 103.785, Fernández, Miguel, \$ 440,31;
C/N° 103.786, Tornelli, Damián, \$ 44.031; C/N°
103.787, Chalub, José, \$ 440,31; C/N° 103.789,
Quiroga, Elio, \$ 440,31; C/N° 103.790, De Queiro,
Sonia, \$ 440,31; C/N° 103.791, Reales, Ricardo, \$
440,31; C/N° 103.792, Balboa, Liliana, \$ 440,31; C/N°
103.793, Pereyra, Ricardo, \$ 440,31; C/N° 103.794,
Correa, Joaquín, \$ 239,04; C/N° 103.695, Bonzalo,
Mercedes, \$ 1.548,77; C/N° 103.722, Apaza, Alfredo,
\$ 1.749,86; C/N° 103.721, Yappert, Carlos, \$ 1.749,86;
C/N° 103.720, Silliotto, Ana, \$ 1.749,86; C/N°
103.719, Jobe, Alicia, \$ 1.749,86; C/N° 103.718,
Aceto, Luis, \$ 1.749,86; C/N° 103.717, Dassetto, Luis,
\$ 1.749,86; C/N° 103.716, Salinas, Julio, \$ 1.749,86;
C/N° 10.715, Rojo, Mario, \$ 1.749,86; C/N° 103.714,
Castro, Ismael, \$ 1.749,86; C/N° 103.713, Román,
José, \$ 1.749,86; C/N° 103.712, Román, Stella, \$
1.749,86; C/N° 103.711, Sierra, Manuel, \$ 1.749,86;
C/N° 103.710, Sánchez, Selva, \$ 1.548,77; C/N°
103.894, Juárez, Marta, \$ 2.934,02; C/N° 103.893,
Olarde, Elvira, \$ 2.934,02; C/N° 103.879, Skokonski,
Juan, \$ 1.195,76; C/N° 103.878, Damario, Tomás,

\$ 1.195,76; C/N° 103.877, Rocha, Natividad, \$ 1.195,76; C/N° 103.876, Ayala, María, \$ 1.195,76; C/N° 103.880, Tulian, Fernando, \$ 576,06; C/N° 103.875, Arenas, Exequiel, \$ 1.195,76; C/N° 103.874, Hurtado, Rodolfo, \$ 417,32; C/N° 103.866, Dib Ashur, Luis, \$ 2.934,02; C/N° 103.865, Oliver, Julia, \$ 2.934,02; C/N° 103.756, Hidalgo, Walter, \$ 767,38; C/N° 103.832, I.P.D.U.V., \$ 3.907,33; C/N° 103.757, Plaate, Ricardo, \$ 1.186,69; C/N° 103.751, Guerra, Roberto, \$ 767,38; C/N° 103.758, Arias, María, \$ 1.186,69; C/N° 103.796, Soler, Jorge, \$ 1.184,41; C/N° 103.813, Gil Lávaque, Sergio, \$ 3.917,36; C/N° 103.814, Barrera, René, \$ 552,06; C/N° 103.815, Baloj, Delia, \$ 551,17; C/N° 103.816, Armesta, Alejandra, \$ 551,17; C/N° 103.817, Cuello, María, \$ 551,17; C/N° 103.818, Cornejo, C. María, \$ 551,17; C/N° 103.819, Zotto, Esther, \$ 551,17; C/N° 103.820, Quiroga, Francisco, \$ 551,17; C/N° 103.821, Parraga, Martín, \$ 551,17; C/N° 103.822, Román, Fernando, \$ 551,17; C/N° 103.823, Briones, Jorge, \$ 551,17; C/N° 103.824, Maurizzio, Luis, \$ 551,17; C/N° 103.825, Rodríguez, María, \$ 551,17; C/N° 103.826, Díaz, Margarita, \$ 551,17; C/N° 103.827, Bellot, Juan, \$ 551,17; C/N° 103.828, López, Eduardo, \$ 551,17; C/N° 103.812, Rojas, Gonzalo, \$ 3.166,11; C/N° 103.794, Correa, Joaquín, \$ 3.320,96; C/N° 103.759, Mariotti, Perla, \$ 3.546,85; C/N° 103.795, Krutti, Roberto, \$ 653,53; C/N° 103.797, López, Silverio, \$ 1.184,41; C/N° 103.798, López, Luis, \$ 1.184,41; C/N° 103.799, Gómez, Lázaro, \$ 1.184,41; C/N° 103.800, Morales, Rosario, \$ 1.184,41; C/N° 103.801, Caso, Ricardo, \$ 1.184,41; C/N° 103.802, Lee, Carlos, \$ 1.184,41; C/N° 103.803, Femayor, Inés, \$ 1.184,41; C/N° 103.804, Tolaba, Silvia, \$ 1.184,41; C/N° 103.805, Jove, Gumersindo, \$ 1.184,41; C/N° 103.806, Figueroa, María, \$ 1.184,41; C/N° 103.807, Gramajo, María, \$ 1.184,41; C/N° 103.808, Palacios, Carlos, \$ 1.184,41; C/N° 103.809, Fornoni, Clelia, \$ 1.184,41; C/N° 103.810, Pozzi, Marcelo, \$ 1.184,41; C/N° 103.811, Orcasitas, Alberto, \$ 1.184,41; C/N° 103.812, Rojas, Arambulo, \$ 739,53; C/N° 103.894, Juárez, Martha, \$ 1.692,83; C/N° 103.895, Figari, Eduardo, \$ 1.733,28; C/N° 103.896, Videla, Pedro, \$ 1.733,28; C/N° 103.897, Jaureguina, Víctor, \$ 1.733,28; C/N° 103.898, Moreno, Julio, \$ 1.733,28; C/N° 103.899, Ojeda, Víctor, \$ 1.733,28; C/N° 103.900, Amidei, Carlos, \$ 1.590,28; C/N° 103.701, Figueroa, Pedro, \$ 877,08; C/N° 103.700, Yobe, Miguel, \$ 877,08; C/N° 103.745, Palavecino, Lucrecia, \$ 1.062,84; C/N° 103.830, Zigarán, Marcelo, \$ 293,99; C/N° 103.659, Fernández de Ulivarri, \$ 2.323,10; C/N° 102.832, I.P.D.U.V., \$ 2.888,52; C/N° 102.832, I.P.D.U.V., \$ 2.041,54; C/N° 103.699, Moreno, Miriam, \$ 877,08; C/N° 103.696, Díaz, José, \$ 724,33; C/N° 103.788, Gorena, Modesto, \$ 440,31; C/N° 103.846, Méndez,

Juan, \$ 2.854,13; C/N° 103.845, Allemand, José, \$ 2.854,13; C/N° 103.694, Segovia, Roberto, \$ 2.421,52; C/N° 103.919, Adriano, Walter, \$ 2.421,52; C/N° 103.918, Martearena, Urquiza, \$ 2.323,10; C/N° 103.829, Acevedo, Oscar, \$ 551,17; C/N° 103.752, Sângari, Eduardo, \$ 1.750,14; C/N° 103.751, Guerra, Roberto, \$ 1.750,14; C/N° 103.750, Mesón, Julio, \$ 975,16; C/N° 103.749, Arias, Martínez, \$ 1.062,84; C/N° 103.748, Plaate, Ricardo, \$ 1.062,84; C/N° 103.747, Muñoz, Lidia, \$ 1.062,84; C/N° 103.746, Grossi, Ricardo, \$ 1.062,84; C/N° 103.744, Pérez, Adriana, \$ 975,16; C/N° 103.723, Bosio, Luis, \$ 1.491,77; C/N° 103.736, Kayssner, Claudia, \$ 1.480,80; C/N° 103.737, Ponce de León, Augusto, \$ 1.480,80; C/N° 103.750, Mesón, Julio, \$ 1.491,77; C/N° 103.697, Patrón Costas, E., \$ 877,08; C/N° 103.709, Rodríguez, Ramón, \$ 724,33; C/N° 103.708, Haro, Juan, \$ 877,08; C/N° 103.707, Colque, Silvia, \$ 877,08; C/N° 103.706, Andreani, Edith, \$ 877,08; C/N° 103.705, Borelli, Francisco, \$ 877,08; C/N° 103.704, Toscano, Feliciano, \$ 877,08; C/N° 103.703, Vázquez, Jorge, \$ 877,08; C/N° 103.702, Rodrigo, María E., \$ 877,08; C/N° 103.698, Murillo, Zaida, \$ 877,08.

Imp. \$ 100,00

e) 29/07/94

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 97.209

F. N° 73.233

Departamento Riego, 14 de julio de 1994

Autorización N° 1.239 - Expte. N° 34-157.577/89 - s/Reconocimiento de Concesión de Agua Pública

VISTO este expediente por intermedio del cual el señor José Céspedes Alfaro, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar el inmueble ubicado en el Departamento de Cerrillos, Catastro N° 5.564 y, considerando que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a fs. 16 el Intendente de Aguas de la zona manifiesta no tener objeción alguna que formular al presente pedido, dando de esta manera cumplimiento al Art. 350 inc. a) del mismo Código, el Jefe del Departamento Riego,

DISPONE:

1° - Autorizar la prosecución de trámites del expediente N° 34-157.577/89 para la publicación de edictos, conforme lo dispone el Art. 1° inc. b) de la Ley 1.627 del año 1953.

2° - Por la presente Autorización para la publicación de edictos; Aconséjase al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para que por su intermedio se reconozcan los derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de

18,9891 Has. del inmueble denominado Fracc. B2 de Finca El Cebilar, del Departamento de Cerrillos, de propiedad del señor José Céspedes Alfaro, con una dotación de 9,97 lts./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, conducidos por el Canal Terciario Cerrillos y acequia Tejada. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado. El presente es un desmembramiento de la concesión de origen solicitada por expte. N° 34-95.334/78, sin tramitación final.

3° - El recurrente deberá presentar en estas Oficinas el primer y último ejemplar de las publicaciones efectuadas y los recibos de pagos correspondientes.

Imp. \$ 250,00 e) 29/07 al 11/08/94

O.P. N° 97.190

F. N° 73.203

Ref.: Expte. N° 34-174.401/93

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Elías del

Carmen Luque, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 400 Has. del inmueble denominado "La Bajada" Catastro N° 6.629 del Departamento Rosario de La Frontera, con una dotación de 210 lts./seg. a derivar del río Rosario u Horcones, margen izquierda, derivado por un canal propio, mediante sistema de bombeo. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de junio de 1994.

Imp. \$ 170,00 e) 27/07 al 09/08/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 97.220

F. N° 73.242

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en autos: "Valenzuela, María Ester - Sucesorio", Expte. N° B-52.874/94, en los que se ha dispuesto librar el presente, a fin de que se cite por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Bol. Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 07 de julio de 1994. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 29/7, 01 y 02/08/94

O.P. N° 97.213

F. N° 73.238

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de Don Guantay, Abriston Antonio y Doña Báez de Guantay, Claudina, Expte. N° B-38.984/93, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo

apercibimiento de Ley. Edictos: 3 días. Salta, 15 de junio de 1994. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 29/7, 01 y 02/08/94

O.P. N° 97.212

F. N° 73.236

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Sucesorio de Molins, Juan José" - Expte. N° B-52.537/94, cita y emplaza a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 (tres) días. Salta, 07 de julio de 1994. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 29/7, 01 y 02/08/94

O.P. N° 97.211

F. N° 73.235

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "González viuda de Cancino, Dominga - Sucesorio", Expte. N° B-50.686/94, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes

de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 14 de junio de 1994. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 29/7, 01 y 02/08/94

O.P. N° 97.208 F. N° 73.230

La Dra. María C. M. de Marinero, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 1ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Avilés, Dolores, para que dentro de los treinta días comparezcan hacer valer sus derechos en el expediente N° B-54.389/94, bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días. Salta, 26 de julio de 1994. Dra. María C. M. Marinero, Juez; Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 29/7, 01 y 02/08/94

O.P. N° 97.205 R. s/c N° 6.565

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona de Llacer Moreno, en los autos caratulados: "Sucesorio de Castro Rodríguez, Claudio - Vega de Castro, Elena", Expte. N° IB-52.881/94, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días. Salta, 23 de junio de 1994. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Sin cargo e) 28 y 29/07 - 1/08/94

O.P. N° 97.192 F. N° 73.206

La Dra. Beatriz T. del Olmo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación en autos "Maidana, Isidro Ramón s/Sucesorio" Expte. N° B-52.675/94, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta (30) días a contar de la última publicación, comparezcan a juicio a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 31 de mayo de 1994. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 27, 28 y 29/07/94

O.P. N° 97.188 F. N° 73.199

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos "Jaime, Liborio - Sucesorio", Expte. B-50.731/94, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 04 de julio de 1994. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 27, 28 y 29/07/94

O.P. N° 97.186 F. N° 73.190

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en los autos caratulados Sucesorio de: Sánchez, Agapito y Abán, María Luisa Expte. N° B-49.884/94, cita a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 15 de junio de 1994. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 27, 28 y 29/07/94

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 97.228 F. N° 73.256

**Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL - SIN BASE**

**Un Centro Musical m/Phillips - Modular
enchapado - Mesa ratonera.**

Hoy, viernes 29 de julio de 1994, a las 19.30 hs., en Zabala 410 de esta ciudad, remataré sin base y al contado: 1 centro musical m/Philips N° 220104253, con 2 bafles y bandeja giradisco; 1 mesa ratonera de madera, con tapa de vidrio rectangular; y 1 modular enchapado en fórmica, color claro, con 4 puertas inferiores, 4 cajones, 2 puertas superiores y 6 estantes. Estos bienes se rematan en el estado visto en que se encuentran, pudiendo revisarse desde las 9 hs. Arancel de Ley: 10% y sellado D.G.R.: 0,6% ambos a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en juicio contra Edgardo Sánchez s/Ejecutivo Expte. N° B-45.237/93. Edictos: 1 día Bol. Of. y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada - Zabala 410 - Tel. 233416 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 10,50 e) 29/07/94

O.P. N° 97.227

F. N° 73.257

Por: JULIO CESAR TEJADA
REMATE JUDICIAL - SIN BASE

Una máquina rectificadora de botadores
m/Klafor con 2 botadores.

Hoy, viernes 29 de julio de 1994, a las 19.45 Hs., en calle Zabala 410 de esta ciudad remataré sin base y al contado: 1 máquina rectificadora de botadores para motores m/Klafor N° 447 con dos motores trifásicos m/Motomech N° 503.588 y N° 639.679, respectivamente, color rojo y funcionando. Este bien se remata en el estado visto en que se encuentra. Revisar desde las 9 horas. Arancel de Ley: 10% a cargo del comprador. Sellado D.G.R.: 0,6% también a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secr. Dra. Ana P. de Rodríguez, en juicio contra Rectificaciones y Repuestos Gúemes S.R.L. s/Ejecutivo Expte. B-30.037/92. Edicto 1 día por el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada - Zabala 410 - Tel. 233416 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 10,50

e) 29/07/94

O.P. N° 97.218

F. N° 73.245

Por: RUBEN C. D. CACHARANI
JUDICIAL

"Equipo de Computación".

Hoy 29/07/94 a 17,00 Hs. en J.M. Leguizamón N° 1.156 de esta ciudad, Remataré sin base y al contado un equipo de computación, compuesto de Una Impresora marca "EPSON" LX - 810L; Un monitor marca "TRL"; Un teclado marca "NTC" Serie N° 24A 10.896 y Unidad Central de Proceso (C.P.U.) todo en buen estado de conservación. - Ordena Sr. Juez del Trabajo N° 5, en juicio contra F.A.C.S.A. s/Ejec. de Hon. Expte. N° A-07594/94. Edicto por un día en B. Oficial y diario Eco del Norte; Arancel de Ley 10% y sellado de Rentas 0,6% a cargo del comprador. Inf. al Expte. en Hs. de despacho o al suscripto Martillero Público Tel. 312.306. Rubén C. D. Cacharani, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 29/07/94

O.P. N° 97.217

F. N° 73.246

Por: RUBEN C. D. CACHARANI
JUDICIAL

TV color 20' - Lavarropas - Secarropas.

Hoy 29/07/94 a 17,15 Hs., en J.M. Leguizamón N° 1.156 de esta ciudad, remataré sin base y al contado un Televisor color 20' marca "GRUNDIG" Super color,

Serie N° 5.820; Un Lavarropas "PHILIPS WHIR-POOL" c/tambor horizontal color blanco, p/45 Kgs. Serie N° NA 931.806.947 y Un Secarropas marca "ANDESMAR" p/3 Kgs. color marrón y blanco, sin número de serie visible. Ordena Sr. Juez C. y C. 11va. Nom. en juicio contra Acevedo de S., E. s/Ejecutivo; Expte. N° 1B-51.451/94. Edicto por 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno; Arancel de Ley 10% y sellado de Rentas 0,6% a cargo del comprador. Inf. al Expte. en Hs. de despacho o al suscripto Martillero Público, Tel. 312.306. Rubén C. D. Cacharani, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 29/07/94

O.P. N° 97.198

F. N° 73.210

EXCELENTE OPORTUNIDAD

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE

El 50% indiviso de un Inmueble edificado en Pje.
22 - Casa N° 1615 (entre los N°s. 1614 y 1616) -
10ª Etapa del Barrio Santa Ana de esta ciudad.

El día viernes 29 de julio de 1994, a las 19.40 horas, en calle Zabala 410 de esta ciudad, Remataré con la base de \$ 4.502,94 (correspondientes a las 2/3 de su V.F.): el 50% indiviso de un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en Pasaje 22 - Casa N° 1615 (entre los N°s. 1614 y 1616) - 10ª Etapa del Barrio Santa Ana de esta ciudad e identificado con Catastro N° 86.306 - Secc. R - Manz. 708 b - Parc. 31 - Dpto. Capital 01. Medidas: 10 mts. de fte. x 25 mts. de fdo.; Superficie: 250 m2; Plano N° 6.547 - Lámina 5; Límites: al NE c/P. 32 Matr. 86.307, al NO c/Pje.; al SE c/zona de servicio y al SO c/Parc. 30 Matr. 86.305. Edificación: se trata de una vivienda que tiene 1 living-comedor, 1 cocina con mesada y muebles superiores e inferiores, 1 pasillo, 1 baño de 1ra. revestido con azulejos y con accesorios color blanco, 2 dormitorios sin placares y un lavadero, con techos de losa a dos aguas y con tejas francesas, paredes de ladrillones huecos revocadas y pintadas, con pisos calcáreos, con puertas de madera, con marcos, ventanas y postigones metálicos, con un jardín al frente y patio, sin tapia en su fondo y parte en su costado Norte. Servicios instalados: tiene agua, luz, cloacas y gas natural. Con pavimento a la calle y alumbrado público. Ocupada por la Sra. María D. Fernández con su flia., quien manifiesta que lo hace en carácter de inquilina. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: en el acto seña del 30% a cuenta del precio y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador. Sellados D.G.R.: 1,25% también a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de

1ra. Inst. C. y C. (8va. Nom., Secr. de la Dra. Isabel L. F. de Canónica, en juicio contra Paulina Cruz de Espinoza s/Ejecutivo Expte. N° B-32.865/92. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Zabala 410 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 58,00

e) 28 y 29/07/94

POSESIONES VEINTEÑALES

O.P. N° 97.226

F. N° 73.255

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12° Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona de Llacer Moreno, en los autos "Ruiz, Daniel Venerando c/Cornejo Mollinedo, Arturo José o Sucesores". Sumario Adquisición de Dominio por Usucapión - Posesión Veinteñal", Expte. N° 1B 49.088/94, cita y emplaza a Dn. Arturo José Cornejo Mollinedo o Sucesores para que comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial (Art. 343 del Cód. Procesal Civil y Comercial). Publíquese por tres días. Fdo. Dra. María Delia Cardona de Llacer Moreno, Secretaria. Salta, 16 de julio de 1994.

Imp. \$ 63,00

e) 29/07 y 01, 02/08/94

O.P. N° 97.225

F. N° 73.254

Cítase al señor Francisco Alberto Giner, L.E. 8.170.036, con último domicilio en Entre Ríos 324, Salta, y/o sucesores universales y/o particulares, y a personas que pretendan derecho sobre el inmueble a prescribir, a hacer valer sus derechos dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos "Astún, Lian vs. Sucesores de Dolores Teresa Bermejo de Giner". Expte. N° 334.911/93. Posesión Veinteñal s/inmueble Manzana 81, Parcela 8-B, Sección 6ta., Plano 621, Matrícula 5.491, R.I. Orán. Juez; Dra. Inés del Carmen Daher, 1ra. Inst. Civ. y Com. 1ra. Nom. Orán, Secretaría N° 1. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva. Secretaria, S.R. Nva. Orán, julio 05 de 1994. Dra. Alicia Márquez, Secretaria.

Imp \$ 63.00

e) 29/07; 01 y 02/08/94

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 97.201

R. s/c N° 6.563

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil de Personas y Familia 2° Nom., Secretaría del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, en los autos: "Arana, Carmen Rosa vs. Fabián, Roque Jacinto - Ord. Divorcio -", Expte. N° 1B-52.555/94, cita y emplaza al demandado Sr. Roque Jacinto Fabián, a fin de que se presente dentro de los nueve días de su última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Publicación por tres días. Salta, 5 de julio de 1994.

Sin cargo

e) 28, 29/07 y 01/08/94

O.P. N° 97.191

F. N° 73.205

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en autos "García, Narciso vs. García de Serapio, Florinda s/Sucesores. Filiación" Expte. N° B-48.145/94 - Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos, para que en el plazo de nueve (9) días a contar de la última publicación, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de proceder a la designación del Defensor Oficial que por turno corresponda a fin de que los represente. Publicación por tres (3) días en diario Eco del Norte y Boletín Oficial. Salta, 29 de marzo de 1994. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 27, 28 y 29/07/94

O.P. N° 97.187

F. N° 73.198

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en autos caratulados "Actor: Yapura, Bruno Lorenzo - Demandado: Ramos, Laura. Juicio: Divorcio Vincular. Expte. N° B-39.779/93", cita a la demandada Laura Ramos, a fin de que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 07 de julio de 1994. Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 27, 28 y 29/07/94

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 97.172

F. N° 73.145

EL CHANGO SUPERMERCADOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 17 de agosto de 1994, a horas 20,30, en el local social de Avenidas Paraguay y Bélgica, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Informe sobre las razones que motivaron la demora de la convocación de esta asamblea.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3°) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inciso 1), de la Ley N° 19.550, y destino resultado final, correspondiente al Ejercicio Económico N° 24 cerrado el 31 de diciembre de 1993.

4°) Remuneración de Directores (Art. 261, último párrafo, Ley N° 19.550) y síndico.

5°) Fijación del número y elección de directores por un nuevo período (Ejercicios 1994, 1995 y 1996).

6°) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un nuevo período (Ejercicio 1994).

Los accionistas, para participar de esta Asamblea, deberán comunicar a la sociedad su propósito de concurrir, a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha para su celebración. Las comunicaciones de asistencia podrán ser realizadas durante días hábiles, de 10,30 a 11,30 y de 17,00 a 19,00 horas, clausurándose el registro el día 10 de agosto de 1994 a horas 19,00.

Salta, julio 15 de 1994.

Miguel Vifiales Cortés

Presidente Directorio

El Chango Sup. Integ. S.A.

Imp. \$ 85,00

e) 25, 26, 27, 28 y 29/07/94

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 97.224

F. N° 73.253

ASOCIACION COOPERADORA E.N.E.T. N° 1 (Actual E.N.E.T. N° 41)

"Martina Silva de Gurruchaga"

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora E.N.E.T. N° 1 "Martina Silva de Gurruchaga" convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 13/08/94 a las horas 16.00, en Belgrano N° 354. Transcurrido un plazo de espera de media hora se sesionará con los socios presentes, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 3°) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Organismo de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 31/12/93.
- 4°) Cubrir cargos vacantes de la Comisión Directiva.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 13/08/94, una vez finalizada la Asamblea anterior, en Belgrano N° 354, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Modificación de la denominación y sus derivados debido a la transferencia a la Provincia.

Hilda R. Cafizares de Marín Guillermo E. Cabrera

Tesorera

Presidente

Imp. \$ 13,00

e) 29/07 y 01/08/94

O.P. N° 97.223

R. s/c. N° 6.566

CASITA DE BELEN

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios efectivos de la Entidad Casita de Belén, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Sede de España 596 de esta ciudad, el día 6 de agosto de 1994, a horas 16.30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Inventario General.
- 2°) Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3°) Tratar Presupuesto.
- 4°) Trabajos a realizar en el año 1994.
- 5°) Renovación de Autoridades del Consejo Directivo.

Nelly Esther Jándula

Presidenta

Sin cargo

e) 29/07/94

O.P. N° 97.222

F. N° 73.252

CENTRO VECINAL DE BARRIO MUNICIPAL DE EMERGENCIA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal de Barrio Municipal de Emergencia, convoca a Asamblea General Ordinaria, correspondiente a un (1) año de gestión para el día 28/08/94 a horas 12.00, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Memoria, Inventario y Balance de Ejercicios e Informe del Organismo de Fiscalización año 1992-1993.
- 3°) Modificación de cuota societaria.

Nota: La Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Raúl Alberto Flores

Secretario

Imp. \$ 6,50

Fortunata Saiquita

Presidenta

e) 29/07/94

O.P. N° 97.216

F. N° 73.247

LALCEC**Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer**

LALCEC Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer, convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 18/08/94, a horas 10.00, en la Biblioteca del Hospital San Bernardo, sito en Tobías 69. Se tratará el siguientes:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior, consideración de Memoria.

2°) Balance General, Estado de Resultados e Informe del Organismo de Fiscalización.

3°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Graciela Kuhl de García Salado

Presidenta

Mónica Bianchi de Bixquert

Secretaria

Imp. \$ 6,50

e) 29/07/94

O.P. N° 97.215

F. N° 73.239

CENTRO VECINAL BARRIO CIUDAD DEL MILAGRO

La Presidenta del Centro Vecinal B° Ciudad del Milagro, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de agosto a horas 18.00 en su sede de Jorge Mayol 785 de acuerdo a lo establecido en los art. 24 inc. a); 25 inc. a) y 29 inc. a) b) y d) de los Estatutos aprobados por Resolución 2.227/87.

ORDEN DEL DIA

- 1°) Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 2°) Nombrar los vocales suplentes como titulares de la C. Directiva por renuncia de la Sra. Yolanda de Argañaraz e inasistencia de la Sra. Elena Rivero y Sr. Sergio Lescaffette.
- 3°) Designación del Organismo de Fiscalización por cumplimiento de mandato.
- 4°) Ratificar lo actuado por la C. Directiva respecto a la cuota de ingreso de nuevos socios.

Héctor Angei Laxi

Secretario

Art. 32 del Estatuto: "El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes".

Imp. \$ 6,50

e) 29/07/94

María Inés Morey

Presidenta

O.P. N° 97.214

F. N° 73.241

POPEYE BEISBOL CLUB

Asamblea General Ordinaria

La comisión Directiva del Popeye Béisbol Club, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto del corriente año, a las 18.00 horas, en Anzoátegui y 20 de Febrero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
 2°) Consideración de la Memoria, Balance General de la cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Organo de Fiscalización entre el 12 de febrero de 1993, al 11 de febrero de 1994.
 3°) Cuota Social.
 4°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Marcela P. de Gómez

Héctor E. Medina

Secretaria

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 29/07/94

O.P. N° 97.207

F. N° 73.231

CLUB SOCIAL CAMPO QUIJANO

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club social Campo Quijano comunica a sus asociados que el día 14 de agosto de 1994 a las 11.00 horas, en la sede social de calle San Martín 10, Campo Quijano, se realizará una Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y ratificación del Acta de la Asamblea anterior.

2°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

3°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio económico correspondiente al período 1993-1994 e informe del Organo de Fiscalización.

Salta, julio de 1994

Carmela Terrón

José M. Ulivarri

Secretaria

Presidente

Gustavo Rodríguez

Tesorero

El Quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Imp. \$ 13,00

e) 29/07 y 1/08/94

RECAUDACION

O.P. N° 97.229

Saldo anterior.....	\$ 79.106,30
Recaudación del día 28/07/94	\$ 905,30
TOTAL	\$ 80.011,60